

**RESOLUCIÓN DE 20 MARZO DE 2026  
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y  
CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, CONCILIA-EXTREMADURA  
(DOE N° 60 de 27 de marzo de 2026)**

**RELACIÓN PROVISIONAL DE DEMANDANTES PRESELECCIONADOS/AS**

|   |                                 |  |   |
|---|---------------------------------|--|---|
| <b>OFERTA DE EMPLEO N°:</b>                       | 11/2026/007244                  |  |   |
| <b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD :</b>                   | AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE       |  |   |
| <b>PUESTO DE TRABAJO :</b>                        | DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE |  |   |
| <b>N° PUESTOS OFERTADOS :</b>                     | 1                               |  |   |
| <b>N° DEMANDANTES PRESELECCIONADOS POR PUESTO</b> | 2                               | <b>N° TOTAL DEMANDANTES PRESELECCIONADOS</b> | 2 |

**REQUISITOS DE LA OFERTA**

**GRUPO 1**

**Titulación mínima de educación superior.** Se considera educación superior la FP grado superior y las universitarias Y, además, contar con uno de los siguientes títulos:

Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Instituto de la Juventud de Extremadura u órgano equivalente de otra CCAA) Certificados de profesionalidad de Nivel 3: “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” (SSCB0211), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales” (SSCB0110) o Certificado de profesionalidad Nivel 2: “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil” (SSCB0209).

**GRUPO 2**

En aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerarse equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas”, “Educación Infantil y Primaria”, o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

### GRUPO 3

En el caso de no reunirse los requisitos contemplados para el GRUPO 2, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en dicho GRUPO.

#### Orden establecido en la Resolución

- PRIMER SUBGRUPO: Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- SEGUNDO SUBGRUPO: Mujeres mayores de 45 años.
- TERCER SUBGRUPO: Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral.
- CUARTO SUBGRUPO: Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc)
- QUINTO SUBGRUPO: Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal e informal.
- SEXTO SUBGRUPO: Resto de demandantes

## Relación ordenada de personas preseleccionadas

| <b>GRUPO 1: Titulación mínima Grado Superior</b><br>con Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil (Instituto de la Juventud de Extremadura u órgano equivalente de otra CCAA) Certificados de profesionalidad de Nivel 3: "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil" (SSCB0211), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales" (SSCB0110) o Certificado de profesionalidad Nivel 2: "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil" (SSCB0209). |                           |
|---|---------------------------|
| <b>SEXTO SUBGRUPO</b>   |                           |
| <b>DNI / NIF Nº</b>   | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b> |
| ****632**   | FERNÁNDEZ JIMÉNEZ , LAURA |
| ****929**   | ÁLVAREZ IGLESIAS , ALICIA |

Se abre un plazo de reclamaciones desde el día 23 al 24 de abril (ambos incluidos). Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Mérida II.

En MÉRIDA a 22 de mayo de 2025

Centro de Empleo de Mérida II